CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.200.110-1
IVA REGIMEN COMUN

Carrera 19 No. 36 - 20 Piso 2 Tel: 652 70 00
E-mail: razonsoc@camaradecomercio.com
Somos grandes contribuyentes Res. 10736 Dic. 22/2003
Retenedores de IVA.

LIQUIDACION: 1930940 **REIMPRESO** FACTURA VENTA No. RM- 0

FECHA: 26/12/2003 15:13:02 OFICINA: Bucaramanga

A: FUNDACION PROBISO IDENTIFICACION: 0

MATRICULA: 0

DETALLE	VALOR PARCIAL	TOTAL
DOCUMENTOS		
DOCUMENTO DEVUELTO LIQUIDACION ANTERIOR 1927759		

Copia

FORMAS DE PAGO: LUZDARY

SON:
CL 0 TJ 0 CD 0

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diciembre 18 de 2.003

Señor (es):
FUNDACIÓN PROBISO.

REF : Inscripción de E.S.A.L.

EL DOCUMENTO NO SE PUEDE REGISTRAR POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACIÓN:

1. En el acta de la asamblea de constitución no se observa constancia de la designación del DIRECTOR EJECUTIVO, quíen de acuerdo al Art.38 de los estatutos es quién tiene la representación legal de la Entidad.
2. En cuanto a la Junta Directiva: Se deberá indicar la naturaleza y periodicidad de las reuniones.
3. Se deberá indicar la forma de hacer la liquidación una vez disuelta la entidad.

Cordial Saludo,

DAVID GUILLERMO PUYANA FERREIRA
Asistente Departamento de Registro.

Copia

De conformidad con el Decreto 650 de 1996, se podrán reclamar los valores cancelados presentando la cuenta de cobro respectiva dentro de los siguientes plazos:

- *Por no ser registrable o cuando se desista de la inscripción, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o providencia que niega el registro ó que se informa su desistimiento.*
- *En los pagos en exceso y pago de lo no debido dentro de los dos (2) años siguientes a la solicitud del registro.*

IMPORTANTE: ESTA DEVOLUCION SE EFECTUA CON BASE EN EL ART. 12 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EN NINGUN CASO CONSTITUYE NEGATIVA A PETICION DE REGISTRO.

MATRICULA : INICIAL.
TIPO DE DEVOLUCIÓN: 1
LIQUIDACIÓN: 1927759
FECHA DE INGRESO: DIC. 18
NUMERO DE DEVOLUCIÓN: 1.

Carrera 19 No. 36 - 20 Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 Fax: (7) 633 4062
Apartado Aéreo: 973 Nit: 890.200.110-1
www.camaradirecta.com
E-mail: camara@camaradirecta.com
Bucaramanga - Colombia

ARTICULO 9. Está expresamente prohibido a los miembros de la fundación.
a) El incumplimiento de sus obligaciones para con la Fundación.
b) Su vinculación con actividades ilícitas.
c) El incumplimiento de lo establecido en los Estatutos.
d) Utilizar en nombre de la Fundación en beneficio propio o de sus consanguíneos

ARTICULO 10º: Son causales de retiro de los socios de la Fundación
a) El incumplimiento de sus obligaciones para con la Fundación,
b) Su vinculación con actividades ilícitas
c) El incumplimiento de lo establecido en estos Estatutos.

ARTICULO 11º La calidad de socio de la Fundación se pierde por
a) Retiro voluntario
b) Exclusión
c) Retiro forzoso
d) Liquidación de la entidad, cuando fueren personas jurídicas o fallecimiento de la persona natural.

ARTICULO 12º: La junta Directiva de la Fundación aceptará el retiro voluntario de un socio siempre que medie solicitud por escrito y se encuentre a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Fundación. Una vez presentada la solicitud de retiro voluntario, la Junta Directiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolverla en forma definitiva. El socio que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la fundación y deseare ingresar nuevamente a ella, deberá acreditar los requisitos exigidos para los nuevos socios.

ARTICULO 13º: La calidad de socio se pierde por decisión de por lo menos las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integra la Junta Directiva en los siguientes casos.
a) por persistir en la no prestación de los servicios a los que se ha obligado o aquellos que le encomendare la Fundación.
b) Cuando las circunstancias hagan incompatible su calidad de socio con los objetivos de la Fundación o llegaren a existir conflictos de intereses.
c) Haber sido condenado a pena privativa de la libertad
d) La omisión de cualquier falta contra la moral social y la ética.
e) La defraudación de fondos de la fundación.
f) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros de la Fundación.
g) En otros casos de especial gravedad a juicio de la misma Junta Directiva.

ARTICULO 14º. Contra la resolución de exclusión procede el recurso de reposición elevado por el socio la Junta Directiva, con el objeto que se aclare, modifique, o se revoque. La Junta Directiva tendrá 30 días a partir de la fecha de la presentación del recurso para resolver. Confirmada la Resolución esta quedara ejecutoriada y se surtirá todos los efectos legales a partir de la fecha de expedición de dicha confirmación.

ARTICULO 15º: A partir de la resolución o de la ejecutoria de la resolución de la exclusión, cesan para el socio sus obligaciones y derechos con la Fundación.

Copia

CAPITULO IV.

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION:

ARTICULO 16º: La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección:

a) La asamblea general constituida por los miembros activos.
b) La Junta Directiva elegida por la asamblea.
c) El Presidente elegido por la Junta Directiva.
d) El Director Ejecutivo que será nombrado por la Junta Directiva con previo acuerdo del Presidente de la misma.
e) El Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea.
f) Secretaria nombrada por la Junta Directiva.
g) Los miembros permanentes de la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 17º. La Asamblea General es la máxima autoridad de la fundación y está constituida por los miembros activos que a ella pertenecen. Estos miembros concurrirán a la asamblea con voz y voto. Los miembros honorarios solo tendrán derecho a voz, cuando estos sean invitados a la asamblea general.

ARTICULO 18º. Las reuniones de las asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar durante el primer trimestre de cada año calendario. Las extraordinarias cuando lo estime necesario la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o la tercera parte al menos de los miembros y para tratar los temas previamente propuestos.

ARTICULO 19º. La convocatoria a la asamblea general se hará por escrito y además mediante aviso de confirmación a los socios con una antelación no inferior a 20 días; si el día y la hora señalados no hubiere quórum, la Junta Directiva queda facultada para hacer una nueva convocatoria dentro de los diez días siguientes hábiles, si persiste esta situación se actuará de acuerdo a la Ley.

ARTICULO 20º. Las decisiones de la asamblea general se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo la reforma de estatutos que requieren cuando menos las dos terceras partes de los votos de los miembros activos al igual que la disolución de esta Fundación.

ARTICULO 21º. De todo lo decidido en la asamblea general se dejará constancia en un libro de actas que se registrarán ante la autoridad correspondiente previa firma de l presidente y secretario.

ARTICULO 22º. Son funciones de la asamblea general:

a) Elegir la Junta Directiva.
b) Aprobar y reformar estos estados financieros
c) Conocer y aprobar los estados financieros de la fundación.
d) Elegir el revisor fiscal y su suplente para un período de un año.
e) Ejercer las demás funciones que le autoriza la ley, estos estatutos y las que corresponden como suprema autoridad del a Fundación.

Copia

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 23º. La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros principales, y sus respectivos suplentes elegidos por la asamblea general mediante el sistema del cuociente electoral.
La Junta Directiva, estará presidida por el presidente y en su defecto por el vicepresidente.

PARAGRAFO: los pasados presidentes de la fundación constituirán el comité asesor permanente de la Junta Directiva, por su calidad, se citarán a sus reuniones y asistirán a ellas con derecho la voz.

ARTICULO 24º Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de dos años. Sus miembros podrán ser reelegidos por la Asamblea General para el periodo inmediatamente siguiente a la expiración de su mandato.

ARTICULO 25º La Junta Directiva de reunirá mensualmente, dentro del lapso comprendido por los primeros quince días de cada mes, habrá quórum para deliberar y decidir con tres de sus miembros principales.

ARTICULO 26: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos; y en el caso de asistir tres miembros principales se tomarán por unanimidad.

ARTICULO 27: Son funciones de la Junta Directiva.

a) Definir las políticas de la fundación de conformidad con el presente estatuto y con los mandatos de la Asamblea General y hacer que ellas se cumplan.
b) Elegir sus dignatarios.
c) Designar el Director Ejecutivo de la fundación previo acuerdo con el Presidente de la misma, establecer la planta de personal, fijar su remuneración y suprimir los cargos cuando lo crea conveniente
d) Fijar cuantía y forma de pago en las cuotas ordinarias y extraordinaria de los miembros y a hacer cumplir los estatutos.
e) Aprobar el programa anual de trabajo.
f) Autorizar al Director Ejecutivo para contratar hasta por 20 salarios mínimos legales vigentes.
g) Crear y reglamentar los premios y condecoraciones que estimen necesarios.
h) Reglamentar la admisión y expulsión de los miembros de la Fundación y estudiar las solicitudes de afiliación.
i) Crear los comités que se consideren necesarios.
j) Establecer incentivos por el pago anticipado de cuotas si las hubiere, e intereses moratorios y darse su propio reglamento.
k) Elaborar los reglamentos de la Junta Directiva de la Fundación de carácter administrativo, financiero y contable.
l) Exigir la ejecución presupuestal periódicamente.
m) Y en general desempeñar las funciones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la fundación.

ARTICULO 28º De todo lo tratado y decidido en las reuniones de la Junta directiva se dejará constancia en un libro de actas suscrita por el presidente y el secretario.

Copia

CAPITULO VII

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 29º: Será Presidente de la Fundación la persona elegida dentro de sus miembros por la Junta Directiva por un período de un año con posibilidad de reelección.

PARAGRAFO: Para el mismo período y en la misma forma, se elegirá un Vicepresidente que lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutas.

ARTICULO 30º. Serán funciones del Presidente de la Fundación;

a) presidir la Junta Directiva.
b) Velar por la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva.
c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, las normas estatutarias, los acuerdos y las decisiones de la asamblea general y Junta Directiva.
d) Ejercer las demás funciones que le señale la ley, los estatutos, la asamblea general nacional, y la Junta Directiva y las que generalmente le corresponden en el ejercicio de su cargo.

CAPITULO VIII

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 31º. El Revisor Fiscal de la Fundación será nombrado por la Asamblea General, por el período de un año. Sin embargo, podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo en los términos de la Ley.

ARTICULO 32º. El Revisor Fiscal tendrá un suplente elegido igualmente por asamblea general para igual período que el principal.

ARTICULO 33º. Los requisitos e incompatibilidades para el revisor fiscal y suplente, son los determinados por la Ley para sus similares en las sociedades anónimas.

ARTICULO 34º. El Revisor Fiscal tendrá remuneración fijada por la Asamblea General, por contrato de prestación de servicios.

ARTICULO 35º. Serán funciones del Revisor Fiscal: Las que determine la Ley:

a) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la fundación, se ajusten a los estatutos, a las decisiones de asambleas de socios y la Junta directiva.
b) Informar oportunamente y por escrito a la asamblea de socios, a la Junta Directiva o al director ejecutivo, según el caso, las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y el manejo de cuentas de la fundación y en el desarrollo de sus negocios.
c) Velar por que se lleve regularmente y en forma técnica la contabilidad de la fundación, las actas de las reuniones de la asamblea, la Junta Directiva y conservación de la correspondencia, comprobantes, impartiendo las instrucciones para tales fines.
d) Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar la opción de medidas oportunas para su conservación.
e) Impartir las instrucciones practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los bienes.
f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente, por escrito.
g) Convocar a la asamblea, o, a la Junta directiva a reuniones extraordinarias, cuando los juzguen necesario.

Copia

ARTICULO 36º. El Revisor fiscal una vez elegido, no podrá ocupar ningún otro cargo dentro de la Fundación, hasta que cese el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 37º No podrá ocupar el cargo de Revisor Fiscal

a) Los socios de la Fundación
b) Los empleados de la misma
c) Quienes estén ligados por patrimonio, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, tercero civil, con el Director Ejecutivo y miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO IX

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 38º. El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación. El período de su cargo es de un año, su nombramiento será con contrato a término indefinido. En sus faltas temporales será reemplazado por el Presidente de la Junta Directiva y en ausencia de este por el Vicepresidente.

ARTICULO 39º. Son funciones del Director Ejecutivo.

a) Llevar la representación de la Fundación ante las autoridades y ante los particulares en todos los actos en que esta debiere intervenir.
b) Celebrar todos los actos y/o contratos necesarios para realizar las actividades tendientes al logro de los objetivos de la Fundación, dentro del límite que le fije la Junta Directiva.
c) Presentar a la Junta Directiva el informe de actividades de la fundación y los demás que le sean solicitados.
d) Dirigir la gestión administrativa de la Fundación.
e) Constituir apoderados judiciales cuando sea necesario.
f) Las demás funciones que correspondan a la índole de su cargo y que no estén asignadas a otros órganos o funcionarios.
g) Nombrar al personal de la Fundación.

CAPITULO X

DE LOS FONDOS DE LA FUNDACION

ARTICULO 40º. La naturaleza y características de los ingresos de la Fundación están claramente estipulados en los artículos 5 y 6 de los estatutos presentes. Para efectos de su percepción a la Junta Directiva establecerá el reglamento correspondiente dentro del marco legal y estatutarios el cual será de obligatoria aplicación

PARAGRAFO. Para efectos del establecimiento y percepción de los derechos pecuniarios en programas y servicios la Junta Directiva tendrá en cuenta las normas que determine la ley para cada caso y establecerá el procedimiento reglamentario interno que sea necesario.

ARTICULO 41º. Los dineros destinados a fondos especiales para incentivar las acciones de investigación, créditos, educación y servicios, condecoraciones y premios, servicios de los servidores, trabajadores y programas, serán reglamentados por la Junta Directiva.

ARTICULO 42º El presupuesto de la Fundación debe elaborarse dentro de los criterios y con las técnicas más avanzadas por el personal competente para los efectos de la Junta directiva, elaborará el reglamento respectivo.

Copia

ARTICULO 43º. Para la aprobación del presupuesto de la fundación se seguirá el siguiente procedimiento.

a) Será elaborado por el Director Ejecutivo y presentado para su estudio y aprobación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI

DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.

ARTICULO 44º. Las modificaciones estatutarias son de competencia de la Asamblea General y en ningún caso de otro y otros órganos o miembros de la Fundación.

ARTICULO 45º. En caso de disolución el patrimonio de la Fundación pasará a una o varias entidades sin ánimo de lucro que se dediquen a actividades semejantes.

Las causales de disolución de la fundación serán las siguientes.

a) Por acuerdo entre los asociados en asamblea general.
b) Por que se pierda el objeto por el cual fue creada.
c) Por las que por ley exigiere su terminación.

ARTICULO 46º. La disolución se hará mediante asamblea general de socios, disuelta la Fundación se procederá a su liquidación, la cual se llevará a cabo por un liquidador nombrado por la Junta Directiva, que deberá ser un contador con tarjeta profesional vigente, y quien deberá proceder apegado a las Leyes Colombianas que rijan para ése momento; durante ése periodo la Junta Directiva conservará sus facultades pero limitadas a las actuaciones compatibles con su estado. Disuelta la Fundación PROBISO, se comprende que no podrá iniciar actividad alguna de su objeto social.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES VARIAS Y COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO 47º. La Fundación podrá celebrar contratos o convenios con entidades u organismos nacionales o internacionales sobre la asistencia técnica o ayuda económica de acuerdo con la ley.

ARTICULO 48º. Cualquier ambigüedad o vacío en los presentes Estatutos, serán suplidos por la Ley o por acuerdo posterior de la Asamblea General.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: las personas que se afilien en el transcurso de un (I) año contado a partir de la primera Asamblea, tendrán el carácter de Fundadores.

OTONIEL BERMUDEZ HERRERO
PRESIDENTE
/carmencnavarro

CARMEN CECILIA NAVARRO ROJAS
SECRETARIO.

Copia

2927467 Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO Sin huella
DE BUCARAMANGA 26 DIC 2003
La Notaria hace constar que el escrito que
Antecede fué presentado personalmente por
Otoniel Beimudez Helield
Identificado con C.C. No. 2927467
Expedida en Bogota Respectivamente
Y declaro que su contenido es cierto y que son
Suyas la firma y huella en el. En constancia se firma

2927467 Bogotá

FIRMA DECLARANTE

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO Sin huella
DE BUCARAMANGA 26 DIC 2003 derecha
La Notaria hace constar que el escrito que
Antecede fué presentado personalmente por
Carmen Cecilia Navarro Rojas
Identificado con C.C. No. 28902005
Expedida en San Vicente de Chucuri Respectivamente
Y declaro que su contenido es cierto y que son
Suyas la firma y huella en el. En constancia se firma

FIRMA DECLARANTE

NOTARIA

Copia

CERTIFICACION

El suscrito Presidente y Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación PROBISO certifican que el día 12 de noviembre del 2003 en acta de junta No. 1 se nombró como representante legal a la señora Carmen Cecilia Navarro Rojas identificada con c.c. 28.402.005 de San Vicente de Chucurí, Santander del Sur.

Copia

JUAN MARTIN ROMERO MANTILLA
C.C 5.558.517 de Bucaramanga
PRESIDENTE

LAURA EIVINIA PINILLA VECINO
C.C. 45.460.292 de Cartagena
SECRETARIA

Bucaramanga, noviembre 12 de 2003

Señores
FUNDACION PROBISO
Bucaramanga.

Atento Saludo:

Nos permitimos manifestarles que aceptamos el cargo para el cual fuimos elegidos por la Honorable Asamblea el día 12 de noviembre de 2003, como miembros de la Junta Directiva de la Fundación:

Así mismo les informamos que estamos dispuestos a prestar al máximo nuestra colaboración para que el objetivo propósito de esta Fundación se pueda desarrollar cabalmente.

Cordialmente,

JUAN MARTIN ROMERO MANTILLA

MARIO ARDILA GOMEZ

OTONIEL BERMUDEZ HERRERO

CESAR EDUARDO ARDILA GOMEZ

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR

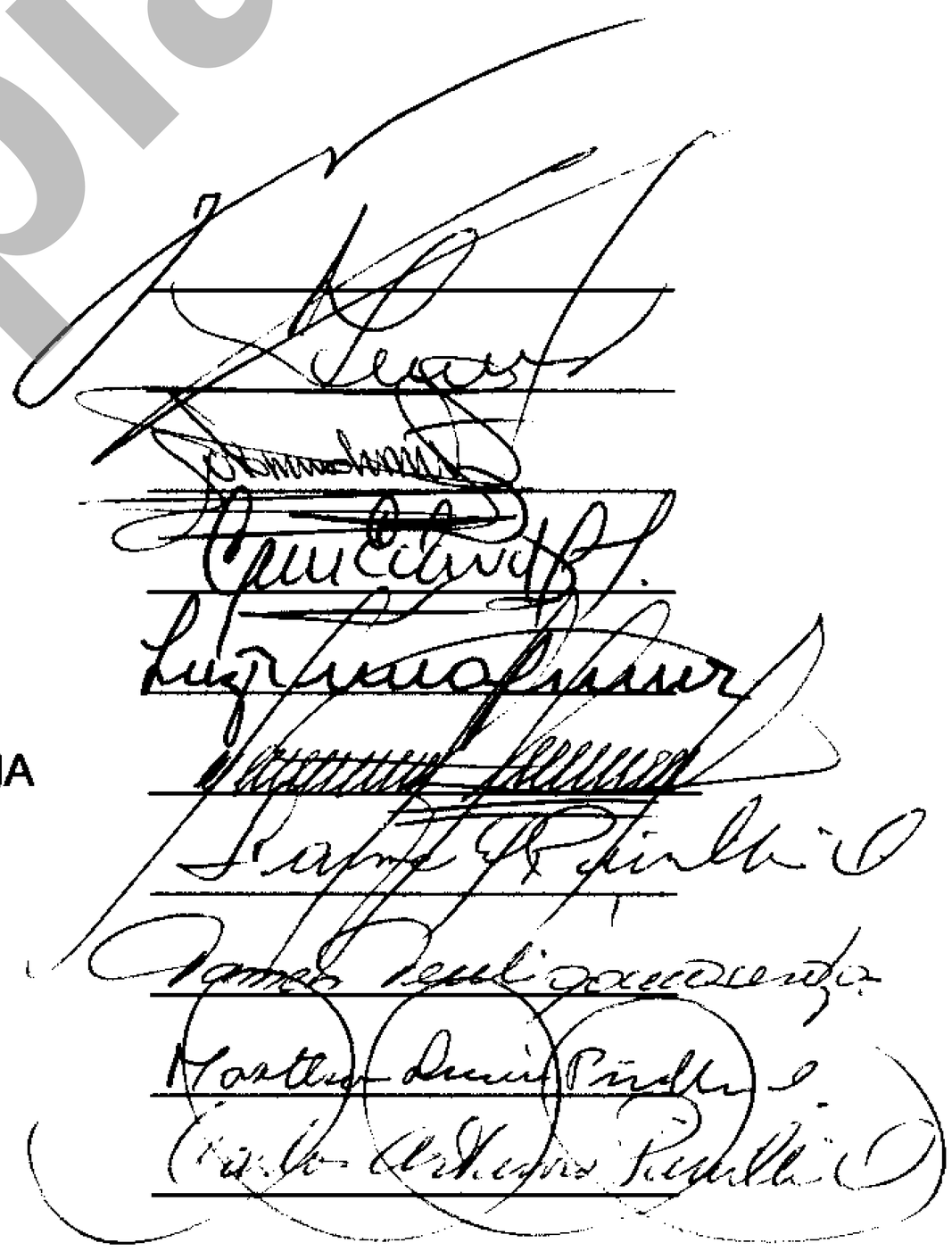
CARLOS GABRIEL MAURICIO DAVILA MEJIA

LAURA ELVINIA PINILLA VECINO

CARMEN CECILIA GOMEZ QUESADA

MARTHA LUCIA PINILLAVECINO

CARLOS ARTURO PINILLA VECINO



Copia

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2003.

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Bucaramanga.

De acuerdo con la Asamblea General de Socios, realizada el día 12 de noviembre del presente año, para constitución de la Fundación "Probiso", nos permitimos manifestar que estamos de acuerdo en pertenecer a Ella como socios fundadores.

JUAN MARTIN ROMERO MANTILLA

MARIO ARDILA GOMEZ

OTONIEL BERMUDEZ HERRERO

CESAR EDUARDO ARDILA GOMEZ

LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR

CARLOS GABRIEL MAURICIO DAVILA MEJIA

LAURA ELVINIA PINILLA VECINO

CARMEN CECILIA GOMEZ QUESADA

MARTHA LUCIA PINILLAVECINO

CARLOS ARTURO PINILLA VECINO

JAIME ARDILA GOMEZ

HERNANDO CASTAÑEDA RENGIFO

GABRIEL GERMAN RIBON QUINTERO

LIBIA AMPARO VILLARREAL DUARTE

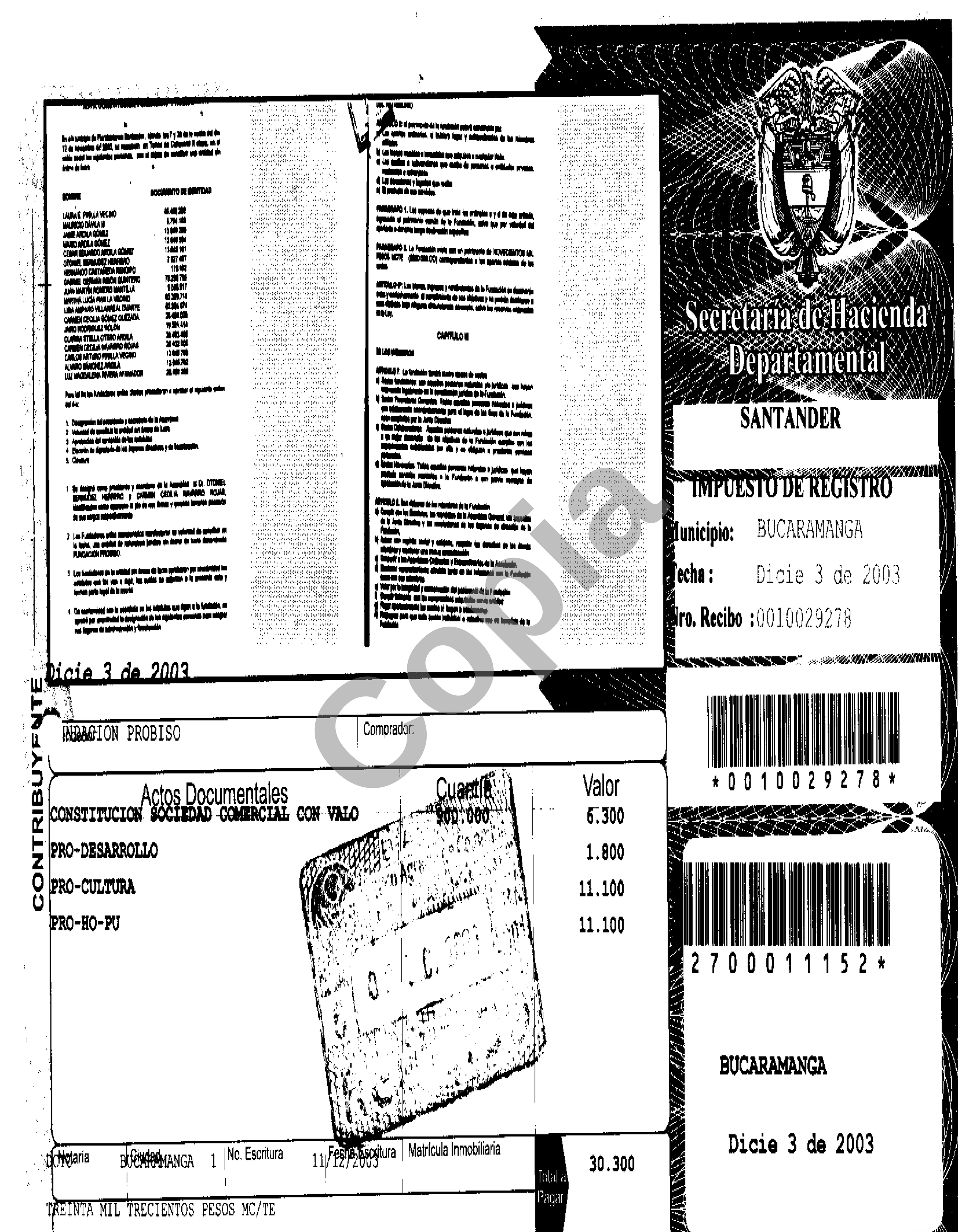
JAIRO RODRIGUEZ ROLON

CLARISA STELLA OTERO ARDILA

ALVARO SANCHEZ ARDILA

CARMEN CECILIA NAVARRO ROJAS

Copia



Dicie 3 de 2003

CONTRIBUYENTE

PROBISO

Comprador:

Actos Documentales	Cuantía	Valor
CONSTITUCION SOCIEDAD COMERCIAL CON VALO	900.000	6.300
PRO-DESARROLLO		1.800
PRO-CULTURA		11.100
PRO-HO-PU		11.100

Notaria	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria	Total a Pagar	30.300
UNO	BUCARAMANGA	1	11/12/2003			

TREINTA MIL TRECIENTOS PESOS MC/TE

Secretaría de Hacienda Departamental

SANTANDER

IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: BUCARAMANGA

Fecha : Dicie 3 de 2003

Nro. Recibo :0010029278

0010029278

2700011152*

BUCARAMANGA

Dicie 3 de 2003

COPIA

FUNDACION PROBISO

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION

CERTIFICA QUE:

El monto de los aportes iniciales de la Fundación es de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000)mcte, pagados en dinero en efectivo por cada uno de los socios fundadores, al momento de suscribir el acta de constitución de la Fundación

Bucaramanga, noviembre 14 de 2003.

CARMEN CECILIA NAVARRO ROJAS
cc. 28. 402.005

Copia

Bucaramanga, noviembre 12 de 2003

Señores
FUNDACION PROBISO
Bucaramanga.

Atento Saludo:

Con todo respeto me permito aceptar el Cargo de Revisor Fiscal Principal, para el cual fui nombrado por la Honorable Asamblea, realizada el día 12 de noviembre de 2003,

Les manifiesto mi gran interés, por que esta Fundación logre el objetivo para el cual fue fundada.

Cordialmente,

NESTOR HUMBERTO JAIMES GALVIS
Ccn. 13.827.803

Copia

Bucaramanga, noviembre 13 de 2003

Señores
JUNTA DIRECTIVA
FUNDACION PROBISO
FLORIDABLANCA

Gustosamente les informo mi aceptación como Representante Legal de la Fundación Probiso.

Cordial Saludo,

CARMEN CECILIA NAVARRO ROJAS
cc. 28.402.005 de San Vicente.

Copia

CAMARA SCANNED CARTAGENA

CAMARA DE COMERCIO

18 DIC. 2003
19. 1927759
Telf 6372016
claudia M

26 DIC 2003
19 1930940

DATOS BASICOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

DATOS BASICOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: FUNDACION PROBISO

SIGLA: PROBISO

No. DE INSCRIPCION:

CLASE DE ENTIDAD: Sin Animo de Lucro

CODIGO:

IDENTIFICACION

NIT.:

No. DE PERSONERIA JURIDICA:

FECHA DE LA PERSONERIA JURIDICA:

PERSONERIA JURIDICA OTORGADA POR:

CODIGO:

ENTIDAD DE CONTROL INSPECCION Y VIGILANCIA:

CODIGO:

VIGENCIA HASTA (AA/MM/DD):

ACTIVIDAD ECONOMICA

DESCRIBA EN ORDEN DE IMPORTANCIA LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONOMICAS	CODIGO CIIU
1. Salud.	0 9 1 1 2 0 0
2.	
3.	

INFORMACION GENERAL

DOMICILIO (CIUDAD Y MUNICIPIO): Floridablanca.

CODIGO:

DIRECCION DEL DOMICILIO: Torres de Conuenal II ETAPA APTO 202.

TELEFONO: 6392850

FAX:

MUNICIPIO DE NOTIFICACION JUDICIAL: Floridablanco.

CODIGO:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: Torres de Conuenal II ETAPA APTO 202.

PATRIMONIO: $900.000 = Novecientos mil pesos m/cte.

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Carmen Cecilia Navarro Lojas

CLASE Y No. DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ce # 28.402.005 de San Vicente.

FIRMA:

JS-2340

JUR-1554

Copia

Liq. 1905074
Laura A.

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

SOLICITUD DE ESTUDIO DE NOMBRE COMERCIAL

YO, Darwin Eduardo Mancilla Rojas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2840005, solicito me informen si en la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, aparece matriculado el nombre: "PROBISO"

La actividad que pienso realizar es: Puntos Bioseguridad Social

Atentamente,

Firma

Copia

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CAMARA

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Fecha, 5 NOV 2003

Observe solamente el punto resaltado

1. PUEDE UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL: "PROBISO"

2. NO PUEDE UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL:

   PORQUE ENCONTRAMOS: UNA SOCIEDAD ___ UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ___
   DENOMINADO:

3. PUEDE UTILIZAR **BAJO SU RESPONSABILIDAD** EL NOMBRE COMERCIAL:

4. ENCONTRAMOS UN **NOMBRE SIMILAR Y ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MISMO RAMO DE LOS NEGOCIOS QUE DESEA DESARROLLAR.** (Arts. 603, 607 y 609 del Código de Comercio, cuyo texto anexamos)

ESTA RESPUESTA **NO ORIGINA DERECHO SOBRE EL NOMBRE, sólo la matrícula mercantil le permite a la CAMARA DE COMERCIO proteger su nombre comercial.**

Cordial Saludo,

DIRECTOR JURIDICO

JUR-1197

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

VJU-F-001
AGT/2003

FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA FINES TRIBUTARIOS - ANEXO DIAN

Cámara [0 5] No. Matrícula [X] [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

No. Inscripción ESAL: [ ]

(Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio)

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

1. Asignación [ ] 2. Actualización [ ]

I. Datos básicos

3. NIT: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ] - DV [ ] (Sólo se diligencia para actualizaciones).
4. Nombres y Apellidos o razón social: Fundacion Probiso

5. Actividades económicas. (Describa por orden de importancia las principales actividades económicas).

		Código CIIU	
		Letra	Código
a.		[ ][ ][ ]	[ ][ ][ ][ ][ ]
b.		[ ][ ][ ]	[ ][ ][ ][ ][ ]
c.		[ ][ ][ ]	[ ][ ][ ][ ][ ]
d.		[ ][ ][ ]	[ ][ ][ ][ ][ ]
e.		[ ][ ][ ]	[ ][ ][ ][ ][ ]

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia. **(SOLO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO).** _____

II. Solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Vendedores de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

7. ¿Vende productos y/o presta servicios gravados con el Impuestos sobre las Ventas (IVA)? (Si su **productos o servicio** es excluido del IVA, marque NO) SI [ ] NO [X]

8. **Inscripción:** Diligencie los numerales 8.1 y 8.2 **UNICAMENTE** si ya inició transacciones gravadas con el Impuesto sobre las Ventas. Si no las ha iniciado inscríbase en la fecha correspondiente diligenciando estas casillas como actualización.

8.1 Régimen Común [ ] o Régimen Simplificado [ ]

8.2 Fecha de inicio de actividades gravadas con IVA [ ][ ][ ][ ] Año [ ][ ] Mes [ ][ ] Día

9. Señale si va a informar el cese de actividades gravadas (Cancelar inscripción en Registro Nacional Vendedores) [ ]

III. Firmas

Contribuyente o Represente Legal

28.402.005
Número de Identificación

JS-11149

Copia

ACTA CONSTITUCION FUNDACION "PROBISO"

En el municipio de Floridablanca Santander, siendo las 7 y 30 de la noche del día 12 de noviembre de 2003, se reunieron en Torres de Cañaveral II etapa, en el salón social las siguientes personas, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
LAURA E. PINILLA VECINO	45.460.292.
MAURICIO DÁVILA M.	5.764.183
JAIME ARDILA GÓMEZ	13.640.299
MARIO ARDILA GÓMEZ	13.640.594
CESAR EDUARDO ARDILA GÓMEZ	13.643.181
OTONIEL BERMUDEZ HERRERO	2.927.467
HERNANDO CASTAÑEDA RENGIFO	119.482
GABRIEL GERMÁN RIBÓN QUINTERO	79.296.795
JUAN MARTÍN ROMERO MANTILLA	5.558.517
MARTHA LUCÍA PINILLA VECINO	63.329.714
LIBIA AMPARO VILLARREAL DUARTE	63.284.674
CARMEN CECILIA GÓMEZ QUEZADA	28.404.006
JAIRO RODRIGUEZ ROLÓN	19.201.414
CLARISA STELLA OTERO ARDILA	28.403.486
CARMEN CECILIA NAVARRO ROJAS	28.402.005
CARLOS ARTURO PINILLA VECINO	13.640.708
ALVARO SÁNCHEZ ARDILA	13.640.762
LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR	28.402.368

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación del presidente y secretario de la Asamblea
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación del contenido de los estatutos.
4. Elección de dignatario de los órganos directivos y de fiscalización.
5. Clausura

1. Se designó como presidente y secretario de la Asamblea al Dr. OTONIEL BERMUDEZ HERRERO y CARMEN CECILIA NAVARRO ROJAS, identificados como aparecen al pie de sus firmas y quienes tomaron posesión de sus cargos respectivamente.

2. Los Fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada FUNDACION PROBISO.

3. Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presenta acta y forman parte legal de la misma.

4. De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la fundación, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización.

Copia

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	IDENTIFICACION
JUAN MARTIN ROMERO MANTILLA	5.558.517
MARIO ARDILA GOMEZ	13.640.594
OTONIEL BERMUDEZ HERRERO	2.928.467
CESAR EDUARDO ARDILA GOMEZ	13.643.181
LUZ MAGDALENA RIVERA AFANADOR	28.402.368
SUPLENTES	
CARLOS GABRIEL MAURICIO DAVILA MEJIA	5.764.183
LAURA ELVINIA PINILLA VECINO	45.46.292
CARMEN CECILIA GOMEZ QUESADA	28.404.006
MARTHA LUCIA PINILLAVECINO	63.329.714
CARLOS ARTURO PINILLA VECINO	13.640.708

REVISOR FISCAL

NESTOR HUMBERTO JAIMES GALVIS 13.827.803

CARMEN CECILIA NAVARRO ROJAS, 28.402.005. DIRECTOR EJECUTIVO

5. **Siendo las 8 y 30 de la noche, se dio por terminada la Asamblea y se firma por:**

OTONIEL BERMUDEZ HERRERO
PRESIDENTE

CARMEN CECILIA NAVARRO ROJAS
SECRETARIA.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Unica (E.) de Floridablanca.
Comparecieron.
Nombre: Carmen Cecilia Navarro Rojas
C.C. 28.402.005 San Vicente de Chucuri
Nombre: Otoniel Bermudez Herrera
C.C. 2.927.467 Bogotá
Identificados como aparecen al pie de sus nombres y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos.

28402005.

NOTARIA UNICA
FLORIDABLANCA
28 NOV 2003
OMAIRA M. ORTIZ M.
Notaria Unica Encargada
de Floridablanca - Santander

COPIA

ESTATUTOS FUNDACION "PROBISO"

CAPITULO I

NOMBRE NACIONALIDAD OBJETO Y DURACION:

Artículo 1º: La fundación **"PROBISO"**, es una corporación civil de carácter privado de beneficio social y comunitario que tiene como propósito fundamentar, apoyar y facilitar el trabajo del Sector Social y dentro de los objetivos específicos los siguientes:

a) Contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de las comunidades y unidades empresariales, mediante la solución de los problemas básicos de los sectores de la economía informal del país, en las áreas de producción, agroindustria, comercio, transporte, servicios, educación, comercialización, salud e infraestructuras y crédito, dentro del marco de la participación activa de las comunidades importación y exportación de toda clase de bienes.
b) Fomentar la creación de grupos asociativos e individuales mediante la formación de empresas asociativas, microempresas y las diferentes formas solidarias de la economía, tales como Cooperativas, grupos precooperativos, asociaciones, agremiaciones, empresas comunitarias, famiempresas, microempresas, fondo de empleados entre otros.
c) Fomentar la creación de unidades de asesoría, consultoría y asistencia técnica mediante acciones encaminadas a orientar las personas, unidades empresariales, grupos asociativos y formas solidarias tanto en el sector rural como el urbano que le permitan desarrollar con eficiencia.
d) La fundación PROBISO tendrá como objetivo realizar programas, orientadas principalmente a atender las necesidades básicas de habitantes del departamento de Santander y el territorio nacional con bajos niveles de patrimonio e ingreso. La Fundación para desarrollar su objetivo por si mismo o en asocio con entidades con naturaleza y objeto igual o similar al suyo y podrá para cumplimiento del mismo realizar todo tipo de actos y contratos reconocidos y autorizados por la Ley Colombiana, tales como la compraventa arrendamientos, fiducia, suscripción de títulos valores, comodato, mutuo, usufructúo, contrato de cambio en todas sus modalidades, sociedad y permuta.
e) Adelantar programas de vivienda y desarrollo urbano y rural.
f) En fin desarrollar todos aquellos programas que colaboren al desarrollo social que necesite el país.

ARTÍCULO 2o: Para los efectos de estos estatutos se entienden como fundación PROBISO una ONG de carácter privado sin ánimo de lucro y con objetivos de beneficios social hacía la comunidad en general, su sigla se denomina PROBISO.

ARTÍCULO 3º: La Fundación PROBISO tiene como nacionalidad colombiana el área Metropolitana de Bucaramanga, con domicilio en el municipio de Floridablanca Torres Cañaveral II Etapa, apartamento 202, teléfono 6392850 y su duración será indefinida, pudiéndose disolver en forma prevista en estos estatutos y en las decisiones legales

ARTÍCULO 4o: En desarrollo de sus objetivos sociales, la Asociación podrá dar o recibir dinero en mutuo, adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles, así como tomarlos o darlos en administración o arrendamiento y en general celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para su funcionamiento.

Copia

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 5: el patrimonio de la fundación estará constituido por:

a) Los aportes ordinarios, si hubiere lugar y extraordinarios de los miembros afiliados.
b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
c) Los auxilios o subvenciones que reciba de personas o entidades privadas, nacionales o extranjeras.
d) Las donaciones y legados que reciba.
e) El producto de sus servicios.

PARAGRAFO 1. Los ingresos de que trata los ordinales **c** y **d** de este articulo, ingresarán al patrimonio común de la Fundación, salvo que por voluntad del aportante o donante tenga destinación especifica.

PARAGRAFO 2. La Fundación inicia con un patrimonio de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($900.000.OO) correspondientes a los aportes iniciales de los socios.

ARTICULO 6º: Los bienes, ingresos y rendimientos de la Fundación se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y no podrán destinarse a usos distintos bajo ninguna circunstancia concepto, salvo las reservas ordenadas en la Ley.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7. La fundación tendrá cuatro clases de socios:

a) Socios fundadores: son aquellas personas naturales y/o jurídicas que hayan intervenido legalmente en la constitución jurídica de la Fundación.
b) Socios Promotores Donantes: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que colaborando económicamente para el logro de los fines de la Fundación, sean aceptadas por la Junta Directiva.
c) Socios Colaboradores: Aquellas personas naturales o jurídicas que con miras a un mejor desarrollo de los objetivos de la Fundación cumplan con los requerimientos establecidos por ella y se obliguen a prestarles servicios personales.
d) Socios Honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios meritorios a la Fundación o con previo concepto de aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 8. Son deberes de los miembros de la Fundación:

a) Cumplir con los Estatutos, los mandatos de la Asamblea General, los acuerdos de la Junta Directiva y las resoluciones de los órganos de dirección de la Fundación,
b) Actuar con espíritu social y solidario, respetar los derechos de los demás miembros y mantener una mutua consideración.
c) Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.
d) Mantener comportamiento altruista tanto en las relaciones con la Fundación como con sus miembros.
e) Velar por la integridad y conservación del patrimonio de la Fundación.
f) Cumplir fielmente con los compromisos adquiridos con la entidad.
g) Pagar oportunamente las cuotas si llegan a establecerse.
h) Propugnar para que toda acción individual o colectiva sea de beneficio de la Fundación

Copia

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.200.110-1
IVA REGIMEN COMUN

Carrera 19 No. 36 - 20 Piso 2 Tel: 652 70 00
E-mail: camara@camarabga.com
Somos grandes contribuyentes Res. 10738 Dic. 22/2000
Retenedores de IVA.

LIQUIDACION: 2160161 **REIMPRESO** FACTURA VENTA No. RM- 0

FECHA: 11/11/2004 10:29:48 OFICINA: Cabecera

A: FUNDACION PROBISO IDENTIFICACION: 804016371-4

MATRICULA: 505287

DETALLE	VALOR PARCIAL	TOTAL

DOCUMENTOS

DOCUMENTO DEVUELTO LIQUIDACION ANTERIOR 2121083

Copia

FORMAS DE PAGO: SOLEI

SON:

CL 4 TJ 38 CD 1

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 25 DE OCTUBRE DE 2004

Señor (es)
FUNDACIÓN PROBISO
Ciudad

REF: ACTA JUNTA DIRECTIVA NO. 06

INFORMAMOS QUE EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA AUN NO HA SIDO INSCRITO POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACION:

- LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA

MARIA JOSE OROSTEGUI PRIETO

Asistente Dpto. De Registro

Copia

De conformidad con el Decreto 650 de 1996, se podrán reclamar los valores cancelados presentando la cuenta de cobro respectiva, dentro de los siguientes plazos:

Por no ser registrable o cuando se desista de la inscripción, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o providencia que niega el registro ó que se informa su desistimiento.

En los pagos en exceso y pago de lo no debido dentro de los dos (2) años siguientes a la solicitud del registro

IMPORTANTE: ESTA DEVOLUCION SE EFECTUA CON BASE EN EL ARTICULO 12 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EN NINGUN CASO CONSTITUYE NEGATIVA A PETICION DE REGISTRO.

MJOP
MATRICULA: 505287
TIPO DE DEVOLUCI Ó N: 1
NUMERO DE LIQUIDACIÓN: 2148743
FECHA DE INGRESO: 22-10-2004

1.- El documento incumple aspectos legales
2.- Se observan inconsistencias entre la inf. Del dcto. Y la registrada
3. Falta documentación soporte para la inscripción
4. La recepción del documento fue incorrecta.
5. Se observan errores en la recepción del documento.
6.- El documento no es objeto de registro y/o ya está inscrito

Carrera 19 No. 36 - 20 Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 Fax: (7) 633 4062
Apartado Aéreo: 973 Nit: 890.200.110-1
www.camaradirecta.com
E-mail: camara@camaradirecta.com
Bucaramanga - Colombia

Bucaramanga, agosto 03 de 2004

Señores
JUNTA DIRECTIVA
FUNDACION PROBISO
Bucaramanga.

Con todo respeto me permito aceptar el cargo de Directora Ejecutiva de la Fundación para el cual fui nombrada.

Cordialmente,

LUZ MAGDALENA RIVERA A.
C.C. #28.402.368 de San Vicente de Chucuri

Copia

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 11 DE OCTUBRE DE 2004

Señor (es)
FUNDACIÓN PROBISO
Ciudad

REF: ACTA JUNTA DIRECTIVA NO. 06

INFORMAMOS QUE EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA AUN NO HA SIDO INSCRITO POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACION:

- EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO FUE EFECTUADO POR LA JUNTA DIRECTIVA NO POR LA ASAMBLEA, FAVOR ACLARAR CARTA DE ACEPTACION DEL CARGO.
- EL DOCUMENTO QUEDA SUJETO A LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.

MARIA JOSE OROSTEGUI PRIETO

Asistente Dpto. De Registro

De conformidad con el Decreto 650 de 1996, se podrán reclamar los valores cancelados presentando la cuenta de cobro respectiva, dentro de los siguientes plazos:

Por no ser registrable o cuando se desista de la inscripción, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o providencia que niega el registro ó que se informa su desistimiento.

En los pagos en exceso y pago de lo no debido dentro de los dos (2) años siguientes a la solicitud del registro

IMPORTANTE: ESTA DEVOLUCION SE EFECTUA CON BASE EN EL ARTICULO 12 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EN NINGUN CASO CONSTITUYE NEGATIVA A PETICION DE REGISTRO.

MJOP
MATRICULA: 505287
TIPO DE DEVOLUCI Ó N: 1
NUMERO DE LIQUIDACIÓN: 2142016
FECHA DE INGRESO: 11-10-2004

1.- El documento incumple aspectos legales
2.- Se observan inconsistencias entre la inf. Del dcto. Y la registrada
3. Falta documentación soporte para la inscripción
4. La recepción del documento fue incorrecta.
5. Se observan errores en la recepción del documento.
6.- El documento no es objeto de registro y/o ya está inscrito

Gran son dra

Copia

Carrera 19 No. 36 - 20 Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 Fax: (7) 633 4062
Apartado Aéreo: 973 Nit: 890.200.110-1
www.camaradirecta.com
E-mail: camara@camaradirecta.com
Bucaramanga - Colombia

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004

CAMARA
SCANEADO

Señor (es)
FUNDACIÓN PROBISO
Ciudad

REF: ACTA JUNTA DIRECTIVA

INFORMAMOS QUE EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA AUN NO HA SIDO INSCRITO POR LAS RAZONES QUE EXPRESAMOS A CONTINUACION:

- FALTA CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL ACTA POR PARTE DE LOS PRESENTES EN LA REUNION
- EN ESTA ENTIDAD NO DEBEN PRESENTARSE ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS ESTOS DEBEN REPOSAR EN LOS ARCHIVOS DE LA FUNDACIÓN. FAVOR PRESENTAR COPIA SECRETARIAL DEL ACTA O COPIA AUTENTICA.
- FALTA CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO POR PARTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO INDICANDO EL NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.
- EL REGISTRO DEL DOCUMENTO QUEDA SUJETO AL REGISTRO DEL ACTA DE ASAMBLEA.

MARIA JOSE OROSTEGUI PRIETO

Asistente Dpto. De Registro

Copia

De conformidad con el Decreto 650 de 1996, se podrán reclamar los valores cancelados presentando la cuenta de cobro respectiva, dentro de los siguientes plazos:

Por no ser registrable o cuando se desista de la inscripción, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto o providencia que niega el registro ó que se informa su desistimiento.

En los pagos en exceso y pago de lo no debido dentro de los dos (2) años siguientes a la solicitud del registro

IMPORTANTE: ESTA DEVOLUCION SE EFECTUA CON BASE EN EL ARTICULO 12 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EN NINGUN CASO CONSTITUYE NEGATIVA A PETICION DE REGISTRO.

MJOP
MATRICULA: 505287
TIPO DE DEVOLUCI Ó N: 1
NUMERO DE LIQUIDACIÓN: 2121083
FECHA DE INGRESO: 07-09-2004

1.- El documento incumple aspectos legales
2.- Se observan inconsistencias entre la inf. Del dcto. Y la registrada
3. Falta documentación soporte para la inscripción
4. La recepción del documento fue incorrecta.
5. Se observan errores en la recepción del documento.
6.- El documento no es objeto de registro y/o ya está inscrito

Carrera 19 No. 36 - 20 Piso 2
Conmutador: (7) 652 7000 Fax: (7) 633 4062
Apartado Aéreo: 973 Nit: 890.200.110-1
www.camaradirecta.com
E-mail: camara@camaradirecta.com
Bucaramanga - Colombia

CAMARA DE COMERCIO

REGISTRO - ARCHIVO

Otorgante

FUNDACION PROBIJSO

A favor

(1)

Actos Documentales	Cuantia	Valor
NOMBRAMIENTOS		$7.700
PRO-CULTURA		12.000
PRO-HOSPITAL		12.000

Notaria	Ciudad	No. Escritura/Acta	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria		
	BUCARAMANGA	01	08/02/2004		Impto	71.700

SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MC/TE

Secretaría de Hacienda Departamental

RENTAS

DEPARTAMENTO DE IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: BUCARAMANGA

Fecha: Septi 6 de

Nro. Recibo :0000212103

0000212103

Copia

19 OCT. 2004
Lq 2142016
mat 505287
6392850

SCANEADO 07 SEP 2004

FUNDACION PROBISO

Lq 2121083

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA Nº 06

Mat 505287

Tel 6392850

FECHA: 02 de Agosto de 2004.
LUGAR DE REUNION: Torres de cañaveral II Etapa, apartamento 202
CIUDAD FLORDIDABLANCA

22 OCT. 2004

Lq 2148743

ASISTENTES:

CABECERA Lq 2160161
11 NOV. 2004
Mat 505287

JUAN MARTÍN ROMERO
MARIO ARDILA GOMEZ
CESAR EDUARDO ARDILA G.
GABRIEL GERMAN RIBON Q.
CARMEN CECILIA GOMEZ QUEZADA

La Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga TESTIFICA: Que esta fotocopia fuè tomada del original que tuve a la vista.
Bucaramanga,
11 OCT 2004
SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circulo
Bucaramanga
REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria 2ª Bucaramanga

ORDEN DEL DIA

1- Verificación Quórum
2- Lectura del Acta anterior
3- Nombramiento Directora Ejecutiva.
4- Varios.

Después de comprobado el Quórum, se procedió a dar lectura al acta anterior.

3. Nombramiento Directora Ejecutiva.

Después de analizar la necesidad de la Fundación de tener un Director Ejecutivo que nos represente se ha nombrado a la Señorita LUZ MAGADALENA RIVERA AFANADOR, para ocupar dicho cargo.

4. Varios.

Se determinó que para el manejo de los fondos de la Fundación se designará al Presidente de la Junta y la Secretaria, y en ausencia del presidente podrá firmar el Vicepresidente.

Se termina la reunión a las 8 y 20 p.m. y se firma por el Presidente y secretario.

JUAN MARTIN ROMERO MANTILLA
Presidente de la Junta Directiva.

LAURA E. PINILLA VECINO
Secretaria de la Junta Directiva.

Copia

Germán Téllez Gómez
17 AGO 2004
Notario Noveno Bucaramanga

EL SUSCRITO NOTARIO NOVENO
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA que:

Juan Martín Romero Mantilla
Laura Juanita Pinilla Vecino

Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron que el contenido de éste es cierto

Bucaramanga,

CC 5'558.572

NOTARIA

Germán Téllez Gómez
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

Copia

FUNDACION PROBISO
Nit: 804-016371-4

CONSTANCIA DE APROBACION ACTA N. 06

FECHA: 02 Agosto de 2004
LUGAR DE REUNION: Torres de Cañaveral II Etapa, apto 202
CIUDAD: Floridablanca

Los asistentes a la reunión de Junta Directiva manifestamos estar de acuerdo con el contenido del Acta N. 06

ASISTENTES.

JUAN MARTÍN ROMERO MANTILLA

MARIO ARDILA GOMEZ

CESAR ARDILA GOMEZ

GABRIEL GERMAN RIBON Q.

CARMEN CECILIA GOMEZ QUESADA

Copia

FUNDACION PROBISO
NIT: 804-016371-4

De: JUNTA DIRECTIVA

PARA: SOCIOS FUNDACION PROBISO

ASUNTO: INVITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Nos permitimos invitarlos a participar en la asamblea extraordinaria de Socios de nuestra Fundación, el Lunes 2 de agosto del presente año, a las 7 P:M: en Torres de cañaveral II etapa apartamento 202, para tratar asuntos relacionados con:

1- Renuncia de la Directora ejecutiva
2- Modificación a la Junta Directiva
3- Modificación de Estatutos.

Bucaramanga, Julio 12 de 2004

JUAN MARTIN ROMERO MANTILLA
Presidente Junta Directiva

Copia

EL SUSCRITO NOTARIA NOVENO
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR QUE:

Juan Martin
Gomez Montilla

Identificados como aparece al pie de sus nombres, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron que el contenido de éste es cierto

Bucaramanga

NOTARIA

[illegible]

Germán Téllez Gómez
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO
BUCARAMANGA

Germán Téllez Gómez
22 OCT 2004
Notario Noveno Bucaramanga

Copia